

PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO

PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE DE LA REVISIÓN N° 16 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCO

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV)

1.2. Asunto

Propuesta de cambio PC-14 al Reglamento de Funcionamiento (RF) de C.N. Ascó, al objeto de adaptar el Reglamento a las Instrucciones de Seguridad del CSN recientemente publicadas (IS-19 “Sistema de gestión de las instalaciones nucleares” e IS-21 “Sobre requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares”) y a las actuales actividades de la planta, así como introducir clarificaciones en el texto.

1.3. Documentos aportados por el Solicitante

- Propuesta PC-14, revisión 0, recibida en el CSN el día 14 de junio de 2010 con n° de registro de entrada telemática 41241, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, adjuntando el correspondiente informe justificativo de la propuesta.
- Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-2311, enviada directamente al CSN y recibida el 22 de marzo de 2011 (n° de registro 40753) “C.N. Ascó: Actualización de la PC-14 revisión 0 al Reglamento de Funcionamiento en revisión 15”, emitida en respuesta a comentarios de evaluación del CSN, sobre aspectos organizativos y de gestión, mediante la que se aportan aclaraciones y páginas adicionales revisadas de la propuesta de cambio PC-14, revisión 0, presentada.
- Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-2316, enviada directamente al CSN y recibida el 30 de marzo de 2011 (n° de registro 40907): “C.N. Ascó: Errata en el apartado 2.8.1 de la PC-14 revisión 0 del Reglamento de Funcionamiento”, en la que se envía una nueva hoja modificada respecto de la propuesta PC-14, revisión 0, para subsanar un error en la asignación de una función organizativa.

1.4. Documentos de licencia afectados

Capítulos del RF afectados:

- Apartado 1.6 Misión Visión y Valores
- Apartado 1.8.- Responsabilidades generales

- Apartado 2.7 - Dirección de la Central de Vandellós II
- Apartado 2.8.1- Garantía de Calidad Corporativa
- Apartado 2.9.1 - Licenciamiento y Seguridad Operativa
- Apartado 2.10.2 - Composición del Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC)
- Apartado 2.13 - Comité de Calidad y Factores Humanos
- Apartado 6.4.- Modificaciones de diseño

El cambio propuesto afecta al Manual de Garantía de Calidad de CN Ascó, sin que sea necesaria su la apreciación favorable del CSN, de acuerdo con el apartado 3.3 de los límites y condiciones asociados a la Autorización de Explotación de C.N. Ascó I y CN Ascó II, ya que este cambio no reduce los compromisos contenidos en el Manual de Garantía de Calidad en vigor.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El 8 de noviembre de 2008 se publica en el BOE la Instrucción IS-19 del 22 de octubre de 2008, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se regula el sistema de gestión de las instalaciones nucleares”. El objeto de la Instrucción es identificar los requisitos aplicables para establecer, implantar, evaluar y mejorar de forma continuada un sistema de gestión de las instalaciones nucleares.

El 19 de febrero de 2009 se publica en el BOE la Instrucción IS-21 del 28 de enero de 2009, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares. El objeto de la Instrucción es desarrollar los diferentes requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares e identificar aquellas que requieren cualquiera de los tipos de autorización descritos en el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

2.2 Razones de la solicitud

La propuesta de cambio trata de adaptar el contenido de las secciones relacionadas en el apartado 1.4 de esta Propuesta de Dictamen Técnico, a las Instrucciones de Seguridad del CSN recientemente publicadas (IS-19 “Sistema de gestión de las instalaciones nucleares” e IS-21 “Sobre requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares”) y a realidad de las actividades que se están llevando a efecto en la central, así como introducir clarificaciones de texto.

De acuerdo con lo establecido al respecto en la Instrucción de Seguridad IS-19 del CSN se incorporan las responsabilidades que adquiere la Dirección de ANAV y el Comité de Calidad de ANAV en el desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua de los procesos del Sistema de Gestión y se le asigna a la unidad de Garantía de Calidad Corporativa la tarea de coordinación de las diferentes fases asociadas al establecimiento del Sistema, coordinación que se efectuará junto con las unidades de Gestión de Calidad y de Factores Humanos. Todo ello con el fin último de garantizar que la seguridad de operación de la central no se vea comprometida, siendo éste el pilar básico de dicho sistema.

La redacción actual del Apartado del RF referido a Modificaciones de diseño reproduce detalles

ya contenidos en la propia instrucción de Seguridad IS-21 del CSN, sobre Modificaciones de Diseño, lo que hace innecesaria su repetición en el Reglamento de Funcionamiento dotándolo a su vez de una mayor simplificación de gestión ante eventuales modificaciones que se puedan producir en dicha Instrucción de Seguridad. El carácter reglamentario de la Instrucción hace innecesario incorporar los detalles de dicho informe periódico en un documento Oficial de Explotación como es el Reglamento. Por ello se sustituye por la mención al cumplimiento de lo requerido en la IS-21. También se incorpora una mención a la Instrucción IS-02 “Sobre actividades de recarga en centrales nucleares” y a la Autorización de Explotación vigente dado que se incorporan criterios específicos de información sobre este tema.

2.3 Descripción del cambio propuesto

Los cambios propuestos en la PC-14 al Reglamento de Funcionamiento de C.N. Ascó se describen de forma resumida a continuación:

– Apartado 1.6 Misión Visión y Valores

Se incluye el nuevo texto aprobado por la Junta de Administradores en la reunión de abril de 2009.

– Apartado 1.8.-Responsabilidades generales

Se incluyen las responsabilidades que adquiere la Dirección de ANAV en el desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Seguridad IS-19 del CSN.

A este respecto, los cambios introducidos son los siguientes:

La Dirección de ANAV adquiere el compromiso del desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de acuerdo con los requisitos de la Instrucción de Seguridad IS-19 del CSN "Sistema de Gestión de las Instalaciones Nucleares"

La Dirección de ANAV ha establecido mecanismos para conocer las expectativas de los Grupos de Interés respecto de nuestra organización con el objeto de orientar su actuación tanto a los propios valores establecidos de forma interna como a las expectativas que los Grupos de Interés esperan de ANAV y, a su vez, con el objetivo, como principio fundamental, de garantizar siempre que la seguridad no se vea comprometida.

– Apartado 2.7 Dirección de la Central de Ascó

Se incorpora de forma explícita la responsabilidad del Director de Central en materia de Salvaguardias con la siguiente redacción:

El Director de central es responsable de la contabilidad y control de los Materiales Nucleares así como de adoptar las medidas necesarias de protección física durante su transporte y almacenamiento de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y nacional vigente.

– Apartado 2.8.1 Garantía de Calidad Corporativa

Se modifica la redacción de los párrafos para quedar redactados:

Planificación y realización de auditorías a los suministradores de materiales y servicios. Realizar

informes de valoración de los contratistas de servicios más importantes

Coordinar el establecimiento, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión en ANAV, junto con Gestión de Calidad y Organización y Factores Humanos.

y se incluye

Conformado de las especificaciones técnicas de servicios relacionados con la seguridad de las Direcciones Corporativas.

– Apartado 2.9.1 Licenciamiento y Seguridad Operativa

Se separan las actividades asociadas a los análisis de aplicabilidad de normativa y los de Experiencia Operativa ajustándolos a la realidad de su realización de modo que se incorpora en el apartado 2.9.1.1 de "Licenciamiento" el siguiente punto:

Canalización y coordinación de los análisis de aplicabilidad de nueva normativa

y corrigiendo el correspondiente existente en el apartado 2.9.1.2 de "Seguridad Operativa" para quedar del modo siguiente:

Canalización y coordinación de los análisis de los documentos de experiencia operativa ajena

– Apartado 2.10.2 Composición del CSNC

Se incorpora como miembro del Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) al Jefe de Tecnología.

– Apartado 2.13 Comité de Calidad y Factores Humanos

Se revisa la redacción de la primera de sus funciones para quedar redactada del modo siguiente:

Revisión de la evaluación interna independiente del cumplimiento y eficacia del Programa de Garantía de Calidad de ANAV, a intervalos definidos, para asegurar su adecuación y eficacia.

y se separa como función independiente

Revisión del sistema de gestión de procesos de ANAV

– Apartado 6.4.-Modificaciones de diseño

Se simplifica la redacción del párrafo referido al informe anual de Modificaciones de diseño

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/NET/GACA/AS0/1007/382: “Evaluación de la propuesta de cambio al Reglamento de Funcionamiento PC-14 de C.N. Ascó y de la propuesta de cambio al Reglamento de Funcionamiento PC-55 de C.N. Vandellós II”
- CSN/IEV/OFHF/AS0/1104/546: Evaluación de los cambios organizativos descritos en las propuestas PC-55 (rev. 0) y PC-14 (rev. 0) de modificación de los Reglamentos de Funcionamiento de CN. Vandellós II y CN. Ascó”

3.2. Resumen de la evaluación

Evaluación desde el punto de vista de Garantía de Calidad

Se han utilizado como criterios de evaluación la norma UNE 73 401 “Garantía de Calidad en las instalaciones nucleares” y la instrucción IS-19 “Sobre requisitos del sistema de gestión de instalaciones nucleares”. Se han verificado los siguientes aspectos:

- Las funciones y responsabilidades respecto al establecimiento, aplicación, evaluación y mejora del sistema de calidad (UN 73 401) son completas y claras.
- Las personas y organizaciones que lleven a cabo las funciones de garantía de calidad tienen suficiente autoridad y libertad dentro de la organización para identificar los problemas de calidad, iniciar, recomendar o proporcionar soluciones y para verificar la implantación y eficacia de las soluciones y que dependen de un nivel de dirección tal que garantice la autoridad y libertad requeridas dentro de la organización y les proporcione la suficiente independencia en relación con los costos y plazos.
- Las funciones y responsabilidades respecto al establecimiento, aplicación, evaluación y mejora del Sistema de Gestión (IS 19) son completas y claras.
- Se establece una persona o unidad organizativa con responsabilidad y autoridad para:
 - Coordinar el establecimiento y la aplicación del sistema de gestión, así como para su evaluación y mejora continua.
 - Informar sobre el funcionamiento del sistema de gestión, incluyendo su influencia en la seguridad y la cultura de la seguridad, y sobre las necesidades de mejoras.
 - Resolver posibles conflictos entre requisitos y dentro de los procesos del sistema de gestión.
- Se establece una unidad organizativa encargada de realizar evaluaciones internas independientes, con la autoridad y libertad de actuación necesarias para cumplir sus responsabilidades.

Por todo ello, desde el punto de vista de Garantía de Calidad, el CSN estima que:

- ***Los cambios introducidos en el apartado Apartado 1.8.-Responsabilidades generales,*** recogen el compromiso de la Dirección de ANAV *en el desarrollo, implantación, evaluación y mejora continúa del Sistema de Gestión, en conocer y satisfacer las expectativas de los grupos de interés con el objetivo de garantizar siempre que la seguridad no se vea comprometida,* lo cual es acorde con la IS-19, por lo que se consideran aceptables.

- **Los cambios introducidos en el Apartado 2.8.1 Garantía de Calidad Corporativa**, asignan a la unidad organizativa Garantía de Calidad Corporativa la responsabilidad de *Coordinar el establecimiento, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión en ANAV, junto con Gestión de Calidad y Organización y Factores Humanos*, lo cual se considera acorde con la IS-19, por lo que se considera aceptable.

Adicionalmente, este apartado se modifica con dos aspectos menores que se consideran que clarifican las funciones de esta unidad organizativa y se consideran aceptables.

- **Los cambios introducidos en Apartado 2.13 Comité de Calidad y Factores Humanos** asignan a este Comité la función de revisión independiente del sistema de gestión de los procesos, lo cual se considera acorde con lo requerido en la IS-19, por lo que se considera aceptable

Evaluación desde el punto de vista de factores humanos y organizativos

Se han utilizado como criterios de evaluación Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, la instrucción IS-19 “Sobre requisitos del sistema de gestión de instalaciones nucleares”, Guía de Seguridad 1.13 del CSN “Sobre el contenido de los Reglamentos de Funcionamiento de las centrales nucleares” y la Instrucción IS-21 “Sobre los requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares”

La primera evaluación realizada sobre los aspectos organizativos y de gestión incluidos en la propuesta PC-14, revisión 0, suscitó una serie de consideraciones que fueron transmitidos por correo electrónico al titular el 2 de noviembre de 2010.

Básicamente estas consideraciones planteaban al Titular tres tipos de temas: a) Incorporación y asignación de funciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Dirección de ANAV, b) Clarificación de algunas funciones del Comité de Calidad y Factores Humanos, de la unidad organizativa de Licenciamiento y Seguridad Operativa y de la unidad organizativa de Garantía de Calidad Corporativa, así como corrección de algunos errores en el texto y c) Clarificación de un párrafo del RF para su adaptación a la IS-21 en cuanto a los informes anuales de modificaciones en centrales nucleares.

El titular revisó estas consideraciones y, finalmente, remitió al CSN, mediante cartas de referencias ANA/DST-L-CSN-2311 y ANA/DST-L-CSN-2316 anteriormente referenciadas, tanto aclaraciones sobre las mismas, como las correspondientes hojas de modificaciones adicionales a la propuesta de cambio PC-14 presentada.

Teniendo en cuenta este proceso y toda la información disponible que se ha ido recibiendo en el CSN, se expone en los párrafos siguientes la valoración del CSN, desde el punto de vista de factores humanos y organizativos, que se hace de cada uno de los elementos que constituyen la propuesta final del titular:

Cambios en Apartado 1.6 Mición de Misión, Visión y Valores

- Se considera adecuada la actualización de la Misión, Visión y Valores de ANAV en el Reglamento de Funcionamiento, ya que en dicho documento se recogen las últimas definiciones de dichos aspectos, aprobados por la Junta de Administradores

Cambios relativos a la incorporación de las funciones relativas al sistema de Gestión

- El titular ha seguido el proceso de implantación de la Instrucción IS-19 sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares de manera análoga al resto de centrales nucleares españolas, siendo un requisito su implantación completa a partir del 1 de enero de 2010. Con la presente propuesta el titular incorpora al Reglamento de Funcionamiento algunas de las funciones relativas a este sistema y se las asigna a determinadas unidades organizativas.
- En la propuesta de cambio PC-14, revisión 0, la función de desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión, así como de su revisión a intervalos planificados, estaba asignada a la Dirección de ANAV; lo cual, desde el punto de vista de la presente evaluación, resultaba bastante impreciso, pues el término Dirección no identificaba a ninguna unidad organizativa concreta, ni grupo de personas concreto, de ANAV. Posteriormente, el titular ha asignado esa función de impulso de este sistema a la Dirección General. Se considera que esta propuesta es aceptable y responde a lo establecido en la IS-19.
- La función de coordinación del establecimiento, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión en ANAV ha sido asignada a la unidad de Garantía de Calidad Corporativa de ANAV, junto a las de Gestión de Calidad y de Organización y Factores Humanos. Se considera importante la asignación explícita de esta función en el RF, así como la diferenciación entre la función de impulso y revisión del sistema de gestión propiamente dicha asignada a la Dirección General, y la función de coordinación del sistema asignada a Garantía de Calidad Corporativa. En este sentido se considera que la propuesta de ANAV responde a un diseño bastante estándar y aceptable.
- En cuanto al sistema de gestión, el titular ha incluido explícitamente en el Reglamento de Funcionamiento la función de revisión del sistema de gestión de procesos de ANAV, asignándosela al Comité de Calidad y Factores Humanos. Se considera adecuada la identificación explícita de esta función, teniendo en cuenta que la gestión de procesos deberá ser un elemento clave en el beneficio para la seguridad de la implantación del sistema de gestión.

En consecuencia, se considera aceptable y acorde con la IS-19 la propuesta del Titular en cuanto a las funciones del sistema de gestión incorporadas en la propuesta de RFs y las unidades organizativas encargadas de las mismas.

Otros cambios

- La incorporación del Jefe de Tecnología en el Comité de Seguridad Nuclear de la Central no hace sino aportar una visión adicional a las deliberaciones de estos comités, que se considera aceptable.
- La clarificación o incorporación explícita en el Reglamento de Funcionamiento de algunas de las funciones que ya venían desempeñando el Director de Central, la unidad de Garantía de Calidad Corporativa, las secciones de la unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa, y la unidad de Gestión de Proyectos, Sistemas y Componentes, no hacen sino aportar claridad al Reglamento de Funcionamiento, por lo que se consideran adecuadas.
- Adicionalmente, el titular ha propuesto la simplificación del apartado del Reglamento de Funcionamiento relativo al informe anual de modificaciones de la instalación, ajustándolo al

mismo tiempo a la IS-21. Tras detectarse en la evaluación que la redacción de la propuesta inicial podía resultar demasiado limitada, ya que el titular hacía referencia a modificaciones de diseño, cuando la IS-21 se refiere a modificaciones de la instalación (las de diseño son sólo un subconjunto de todas las posibles modificaciones), el titular ha corregido dicha redacción. La nueva propuesta resulta aceptable y acorde con la IS-21.

En base a todo lo anterior, se considera aceptables desde el punto de vista de organización y factores humanos, las modificaciones de la propuesta de cambio PC-14 (Rev. 0) del Reglamento de Funcionamiento presentada, con las modificaciones incluidas en las cartas de referencia ANA/DST-L-CSN-2311 y ANA/DST-L-CSN-2316, enviadas por el titular directamente al CSN.

3.3. Modificaciones

El cambio solicitado o las implicaciones asociadas a su implantación suponen:

- Modificación del Impacto radiológico de los trabajadores: NO
- Modificación Física: NO
- Modificación de Bases de diseño / Análisis de accidentes / Bases de licencia: NO

3.4. Deficiencias de evaluación: NO

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Los cambios incluidos en la propuesta PC-14, Rev. 0 de revisión al Reglamento de Funcionamiento de CN Ascó, junto con las modificaciones respecto de dicha propuesta contenidas en las cartas de referencia ANA/DST-L-CSN-2311 y ANA/DST-L-CSN-2316 se consideran aceptables.

Una vez aprobados los cambios incluidos en la citada propuesta, formarán parte de la revisión nº 16 de Reglamento de Funcionamiento de CN Ascó.

4.1. Aceptación de lo solicitado: SI

4.2. Requerimientos del CSN: SI. Las modificaciones contenidas en las cartas del titular referenciadas anteriormente.

4.3. Compromisos del Titular: NO

4.4. Hallazgos: NO

4.5. Recomendaciones: NO